



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2022-o21 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JON WILCOX SONEN RAMOS Y NANCY DEL CARMEN RAMOS DE SONEN

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El PERITO Antonio Polo manifiesta que no le han sido cancelado por las partes el valor de los gastos, para poder realizar la experticia ordenada

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo antes señalado se ordenará el termino de cinco días a las partes con el fin de que cancelen los gastos al perito de no hacerlo se fijará audiencia para sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se concede a las partes un termino de cinco días con fin de que aporten el valor que corresponde de los gastos de la experticia, de no hacerlo se fijara fecha para audiencia en la que se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	